

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por la entonces Regidora Marcela Páramo Ortega, a efecto de modificar diversos artículos del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la entonces Regidora Marcela Páramo Ortega, presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco; iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 311/2018.

2. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“...

La suscrita Marcela Páramo Ortega, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Zapopan, Jalisco; y de conformidad con lo dispuesto por los arábigos del 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo previsto en el diverso 12 del Reglamento del Ayuntamiento de / Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa, la Il cual tiene por objeto la modificación y adhesión de diversos artículos del / Reglamento para la Atención e Inclusión social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco; razón por la cual manifestamos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, fue aprobado el día 22 veintidós de julio del año 2004, el cual tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, así como el desarrollo de un conjunto de medidas esenciales para la resolución de diversos problemas que afectan a las personas con discapacidad en el municipio.

2. Se entiende por persona con discapacidad como todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente.

3. El Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, es el instrumento normativo local que fomenta el respeto a los derechos fundamentales e inclusión social de las personas con discapacidad en el municipio, por lo cual se considera el pilar esencial en los trabajos para el desarrollo y aplicación de políticas públicas que beneficien a éste sector de la población.

4. Además de lo anterior es importante señalar que en virtud de la actualidad normativa que vive nuestro país, los instrumentos internacionales se han vuelto una fuente primaria y homóloga del máximo ordenamiento jurídico mexicano y base de organización, tal es el caso de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual somos integrantes, y que establece diversas obligaciones como estados parte, dentro de las cuales destaca en su artículo 4to "adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención".

En ese mismo sentido la propia Convención establece el reconocimiento de que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, por lo que resulta necesario y trascendental homologar la reglamentación municipal con los diversos instrumentos normativos en la materia.

Así mismo, en razón de ser una materia en constante evolución, es necesario y trascendental homologar la reglamentación municipal con la legislación actual y a la vez sumar algunos criterios técnicos en el ámbito de accesibilidad universal que permitan la integración de políticas públicas complementadas con los instrumentos necesarios de ejecución de las mismas; así como un esquema de coordinación institucional que pueda permear de manera transversal a todas las áreas competentes del gobierno municipal.

5. Resulta de suma importancia para la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano que tengo el honor de presidir, promover el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y su plena inclusión en nuestra sociedad, por lo que este paquete de reformas a la reglamentación municipal buscará no sólo el aspecto legal, sino hegemonícamente la parte social y atender las necesidades de éste sector de la población que requieren con urgencia medios regulativos que les permitan acceder a una vida plena.

Actualmente el Reglamento para la Atención e Inclusión social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, cuenta con varios aspectos de atención a éste sector de la población, los cuales serán reforzados en todos los aspectos del desarrollo integral de las personas, y de igual manera se buscará indicar la forma técnica de atender algunos de los principales temas que resultan de interés público.

6. anteriormente expuesto se somete a consideración de éste Honorable Ayuntamiento, la presente iniciativa que tiene por objeto modificar y adherir diversos artículos del Reglamento para la Atención e Inclusión social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se turne la presente iniciativa para su estudio, análisis, modificación y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano; y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

SEGUNDO.- Se estudie y en su caso sean aprobadas el paquete de reformas que modifican y adhieren diversos artículos del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

...”

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. El artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos señala lo siguiente:

“Artículo 14. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición podrá ser aplicada luego de transcurridos dos meses del inicio de la Administración Pública Municipal, luego que las Comisiones puedan valorar si conservan alguna Iniciativa para estudio de entre las citadas.

En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

4. Los Regidores integrantes de las Comisiones suscritas, proponemos la baja administrativa de la presente solicitud, en virtud de que la Iniciativa materia de estudio no contempla planteamiento alguno, no hay una propuesta concreta por analizar.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8º, 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 5, 17, 33, 35, 37, 38, 44 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 311/18 señalado en el cuerpo de esta resolución, por las razones expuestas, al no haber materia de estudio concreta en el planteamiento de la Iniciativa.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
12 DE ENERO DE 2022**

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
AUSENTE

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
24 DE NOVIEMBRE DE 2021**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 311/18 Se resuelve iniciativa presentada por la entonces Regidora
Marcela Páramo Ortega, relativa a la modificación de diversos artículos del
Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con
Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHI CORTÉS VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GOE/JALC/AAR